



APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN DEL FONDO PARA EL RECICLAJE, AÑO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1361

SANTIAGO,

29 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1515, de 2017 y en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 37, de 23 de enero 2018 y sus modificaciones, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 446, de 11 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje 2018; en los Decretos Supremos N° 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485, 487, 488, 489 y 490 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declararon Estado de Excepción Constitucional de Emergencia; en el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N° 69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°37, de 23 de enero de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje para el año 2018 ("Bases Especiales"), instrumento que fue modificado mediante las Resoluciones Exentas N°143, N°252, N°299, y N°344, todas de 2018, del Ministerio del Medio ambiente.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 446, de 11 de junio de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado a los Proyectos correspondientes a las Municipalidades de Maipú(1), Quilpué, Maipú(2), Talagante, Puente Alto, Hualpén San Felipe, Villa Alemana, Quintero, Constitución, Valparaíso, Estación Central, San Antonio, Padre Las Casas, Castro, Codegua, San Joaquín, La Granja, Cañete, Villarrica, Los Ángeles, Lautaro, Independencia, Asociación AMUSA, Coquimbo, Recoleta, Puerto Varas, La Pintana, Pudahuel, Asociación AMUDICH, Angol, Quinta Normal y Santiago, como beneficiarios del Concurso Fondo para el Reciclaje 2018.

5. Que, mediante los decretos supremos N° 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485, 487, 488, 489 y 490 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia identificándose como zonas afectadas las siguientes: las Provincias de Santiago y Chacabuco, ampliado a todo el territorio de la Región Metropolitana; la Región de Valparaíso, con excepción de la provincia de Isla de Pascua y la comuna de Juan Fernández; la provincia de Concepción, de la región del Biobío; las comunas de La Serena y Coquimbo, de la región de Coquimbo; la comuna de Rancagua, de la Región de O'Higgins; la comuna de Valdivia, de la región de Los Ríos; la comuna de Antofagasta, de la Región de Antofagasta; la comuna de Talca, de la Región del Maule; las comunas de Temuco y Padre las Casas, de la Región de la Araucanía; las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región de Ñuble; la comuna de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; la Provincia de Iquique y la comuna de Pozo Almonte, de la región de Tarapacá; las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, de la región de Atacama; y las comunas de Puerto Montt y Osorno, de la región de Los Lagos.

6. Que, a la luz de los hechos acaecidos, parece previsible y razonable que pueda existir una imposibilidad real tanto de ejecución de aquellas actividades contempladas dentro de este período, como de acceder a los sistemas de tramitación que este Ministerio dispone, por parte de los Municipios, en especial aquellos que llevan asociados plazos fatales, razón por la cual se estima pertinente otorgar un término adicional para aquellos convenios cuyas actividades se deban ejecutar durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia o que venzan dentro del mismo, como se indicará en la parte resolutive.

7. Que, el título III, numeral 22°, párrafo segundo, de las bases especiales del concurso, señala: "Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los Convenios, en los casos que concurra un evento fortuito, de fuerza mayor, error de la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de la Propuesta, en los plazos previamente establecidos."

8. Que, atendida la naturaleza de los decretos individualizados en el considerando quinto, los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas a la autoridad administrativa, se estima que existen circunstancias que ameritan en derecho a ampliar los plazos de los convenios celebrados con las Municipalidades señaladas en el considerando cuarto, así como los procedimientos administrativos asociados a los mismos.

RESUELVO:

1° **CONCÉDASE** de oficio, una ampliación de los plazos fatales, asociados a los convenios que a continuación se detallan, conforme se señala en el siguiente cuadro:

Asociación/ Municipalidad	ID Proyecto	Fecha de término del convenio	Fecha de término ampliada
Coquimbo	2018-2-69040300-5-232	20 de diciembre de 2019	20 de enero de 2020
San Felipe	2018-2-69050600-9-139	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019
Villa Alemana	2018-2-69061500-2-344	21 de diciembre de 2019	21 de enero de 2020
Quintero	2018-2-69060700-k-275	21 de diciembre de 2019	21 de enero de 2020
Valparaíso	2018-2-69060900-2-22	4 de enero de 2020	4 de febrero de 2020
San Antonio	2018-2-69073400-1-55	21 de diciembre de 2019	21 de enero de 2020
Quilpué	2018-2-69061300-K-93	21 de diciembre de 2019	21 de enero de 2020
Maipú 180	2018-2-69070900-7-180	24 de diciembre de 2019	24 de enero de 2020
Maipú 250	2018-2-69070900-7-250	24 de diciembre de 2019	24 de enero de 2020
Talagante	2018-2-69071800-6-122	24 de noviembre de 2019	24 de diciembre de 2019
Puente Alto	2018-2-69072100-7-14	24 de diciembre de 2019	24 de enero de 2020
Estación Central	2018-2-69254300-9-212	24 de noviembre de 2019	24 de diciembre de 2019
San Joaquín	2018-2-69254600-8-157	4 de diciembre de 2019	4 de enero de 2020
La Granja	2018-2-69072400-6-278	24 de noviembre de 2019	24 de diciembre de 2019
Independencia	2018-2-69255500-7-42	4 de noviembre de 2019	4 de diciembre de 2019

Asociación/ Municipalidad	ID Proyecto	Fecha de término del convenio	Fecha de término ampliada
Recoleta	2018-2-69254800-0-298	24 de diciembre de 2019	24 de enero de 2020
Pudahuel	2018-2-69071100-1-367	31 de diciembre de 2019	31 de enero de 2020
Quinta Normal	2018-2-69071000-5-125	24 de octubre de 2019	24 de noviembre de 2019
Santiago	2018-2-69070100-6-203	24 de diciembre de 2019	24 de enero de 2020
Codegua	2018-2-69080400-K-207	28 de noviembre de 2019	28 de diciembre de 2019
Constitución	2018_2_69120100-7-132	20 de diciembre de 2019	20 de enero de 2020
Hualpén	2018_2_69264400-k-259	21 de diciembre de 2019	21 de enero de 2020
Cañete	2018_2_69160500-0-303	21 de diciembre de 2019	21 de enero de 2020
Lautaro	2018_2_69190100-9-69	26 de octubre de 2019	26 de noviembre de 2019
Angol	2018_2_69180100-4-12	26 de noviembre de 2019	26 de diciembre de 2019
Puerto Varas	2018_2_69220200-7-191	2 de enero de 2020	2 de febrero de 2020
Castro	2018_2_69230400-42-89	2 de noviembre de 2019	2 de diciembre de 2019

2° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web www.fondoreciclaje.mma.gob.cl, y notifíquese a los interesados mediante correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDS/CEB/ICG/PFR/CPG/LVF

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Coquimbo.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Valparaíso.
- SEREMI Medio Ambiente, región Metropolitana.
- SEREMI Medio Ambiente, región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- SEREMI Medio Ambiente, región del Maule.
- SEREMI Medio Ambiente, región del Biobío.
- SEREMI Medio Ambiente, región de la Araucanía.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Los Lagos.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Los Ríos.